

Es Copia del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"Año de la consolidación económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000451 -2010/GOB. REG. TUMBES-P.

Tumbes, 12 MAY 2010

VISTO:

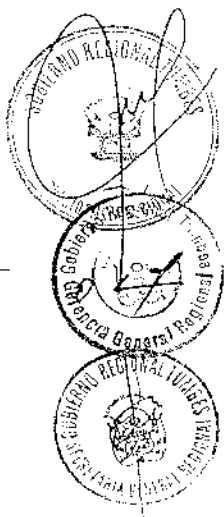
El Informe N° 489-2010/GOB. REG. TUMBES-GOB. ORAL, de fecha 30 de Abril de 2010 y expediente con registro N° 3622 de fecha 26 de Abril de 2010, sobre solicitud de reintegro por asignación por 25 años de servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución General Regional N° 000809-2009/GR-GR de fecha 23 de Noviembre de 2009, el Gobierno Regional de Tumbes, Otorgo a don: LORENZO ELADIO CHUNGA JIMENEZ, dos (2) remuneraciones fijas permanentes, por gratificación al haber cumplido 25 años de servicio el día 30 de Junio de 2009, ascendente a la suma de S/. 173 70 (CIENTO SETENTA Y TRES Y 70/100 NUEVOS SOLES);

Que, contra la Resolución mencionada en el considerando anterior, el administrado solicitó reintegro de asignación por 25 años de servicios, mediante expediente de registro N° 3622 de fecha 26 de Abril de 2010, el mismo que es remitido a esta Sede mediante Oficio del visto, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos por los Arts. 230° y 231° de la Ley 27444 - LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, "las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el decreto dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes citada, el cual establece que: "las administradas gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una



Copia del Original



**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL**

"Año de la consolidación económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000451 - 2010/GOB. REG. TUMBES-P.

Tumbes, 12 Mayo 2010

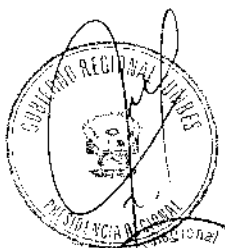
decisión motivada y fundada en derecho"; en este orden de ideas la instrucción del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer al cumplimiento de la Ley con imparcialidad;

Que, de la revisión de los expedientes, se observa que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000309-2009/GERT-GGR de fecha 20 de Noviembre de 2009, se otorgó al administrado dos (02) remuneraciones retales Permanentes por gratificación al haber cumplido 25 años de servicio al día 30 de Junio de 2009, por la cantidad de CIENTO SETENTA Y TRES Y 20/100 (S/ 173.70) NUEVOS SOLES,

Que, además se queda apreciado que la Resolución Gerencial General Regional N° 000309-2009/GERT-GGR de fecha 20 de Noviembre de 2009, la fue notificada el 20 de noviembre de 2009 tal como se observa de la constancia de notificación.

Que, en dicho, no obstante haber quedado firme y consentida la Resolución Gerencial General Regional N° 000309-2009/GERT-GGR de fecha 20 de Noviembre de 2009, el administrado con expediente de registro N° 3822 de fecha 26 de Abril de 2010, presentado ante el Gobierno Regional de Tumbes, está solicitando reintegro de asignación por 25 años de servicios, el mismo que no ha sido recurrido dentro del plazo que dispone la Ley, y pretender hacerla ahora después de transcurrido más de cinco (05) meses y cuando el acto ha quedado firme;

Que, en tal sentido, habiendo quedado firme y consentida la Resolución Gerencial General Regional N° 000309-2009/GERT-GGR de fecha 20 de Noviembre de 2009, la misma que tiene la categoría de cosa decidida en Sede administrativa, no es procedente pronunciarse sobre el fondo de lo solicitado por el recurrente, por lo que la conducta del administrado resulta temeraria, al iniciar un procedimiento que ya ha sido resuelto y consentido, incumpliendo con



Es copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

Sr. Manuel Sarango Canales
RESOLUCIÓN EJECUTIVA DOCUMENTARIO

"Año de la consolidación económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000451-2010/GOB. REG. TUMBES-P.

Tumbes, 12 MAY 2010

el principio de conducta procedimental, por lo tanto, debe estar a lo resuelto en la Resolución Gerencial General Regional antes citada,

Estando a lo informado, contando con la viación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

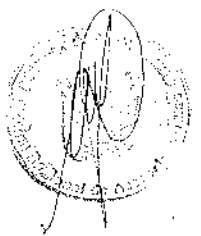
En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 97867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR IMPROCEDENTE POR EKTEMPORANEO, el recurso impugnativo de apelación formulado por LORENDO ELADIO CHUNGA JIMENEZ, contra la Resolución Gerencial General Regional N° 000309-2009/GET-GGR, de fecha 20 de Noviembre de 2009, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, y dar por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución, con conocimiento del interesado, y demás Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Willy F. Dios Benites
Ing. Willy F. Dios Benites
PRESIDENTE